

2171

GOBIERNO POLITICO DE LA HABANA.

CONTRATA que celebran el Colono

Roque
y *D. Miguel Plana* con

intervencion del Sr. Gobernador Político de la Habana segun lo dispuesto en el Reglamento vigente aprobado por Real órden de 7 de Julio de 1860, y circular del Gobierno Superior de la Isla de 27 de Marzo de 1861. Seccion de Fomento, núm. 506,

Yo *Roque*, de estado *solto*, edad *28 años*
natural de *Cambur* en *Chiriquí*, sexo *varón*, color *trigo*
señas particulares

, que habiendo venido contratado á esta Isla y cumplido mi compromiso

con D.

he resuelto *contratarme de nuevo* en *D. Miguel Plana*

bajo las condiciones siguientes:

1ª Me comprometo y sujeto por el termino de *ses meses*, que empezarán á contarse desde *que empiece*, á trabajar en esta Isla á sus órdenes ó á las de la persona á quien él traspasare este contrato, para lo cual le faculto; en todas las tareas aquí acostumbradas, en el campo, en las poblaciones ó donde quiera que me destine, sea en casas particulares, establecimientos de cualquiera clase de arte ó industria, ó bien en ingenios, vegas, cafetales, sitios, potreros, estancias y cuanto concierne á las labores urbanas y rurales, sea de la especie que fueren.

2ª Las horas en que he de trabajar dependerán de la clase de trabajo que se me dé y segun las atenciones que dicho trabajo requiera, lo cual queda al arbitrio del amo á cuyas órdenes esté siempre que se me dé *media hora* para almorzar *media* para comer y *dos* seguidas de descanso cada 24 horas, porque el máximun de mi trabajo no podrá exceder al dia de 12 horas: si mi amo quisiere que trabajase mas no podrá obligarme aunque me lo compense con descanso análogo otros dias ni con metálico como yo no convenga y estipule con él, sin que ni aun en este caso pueda pasar de tres horas diarias.

3ª Además de las horas de comida y descanso en los dias de trabajo, no podrá hacérseme desempeñar en los dias festivos mas labores que las de necesidad practicadas en tales dias segun la índole de los quehaceres en que me ocupen.

4ª Me sujeto igualmente al órden y disciplina que se observa en el establecimiento, taller, finca ó casa particular donde se me destine, y me someto

5ª Durante los *ses meses* años por que celebro esta contrata

quedo obligado á trabajar
bajo alas ordenes de D. Miguel Plana ó alas de
los dependientes en un aprecio de campo

6ª Si enfermare y duraren mis padecimientos mas de *dos dias* no recibiré en el exceso mas que la asistencia, empezando á correrme mi salario cuando restablecido me ocupe de nuevo en el servicio de mi amo. Y los dias que no trabaje por enfermo ó por causa originada por mi voluntad que no pueda evitar dicho señor no servirán para la extin-

cion del tiempo de mi compromiso, no disfrutaré salario. Cuando la enfermedad proceda de causa dependiente de la voluntad de mi amo, gozaré durante ella y la convalecencia mi salario como si estuviese bueno, y el tiempo que sea se contará para el cumplimiento de esta contrata.

7ª Desde el día en que empieza á regir esta contrata, disfrutaré el salario de ocho pesos cuatro pesos fuertes que se me abonarán mensualmente

8ª Además se me dará para mi alimento al día dos comidas, compuestas cada una de cuatro onzas de carne salada y libro y medio de verduras o su equivalente en arroz

9ª Mientras esté enfermo se me asistirá en local adecuado con lo que reclamen mis males y exija mi conservacion, de auxilios, medicinas y facultativo por el tiempo que fuere.

10. Al año se me darán en Enero y Julio dos mudas compuestas de sombrero de guano, camisa y pantalon de listado y ~~zapatos de baqueta ó becerro blanco~~, con el aumento en la primera de un chaqueton de lana y una frazada.

11. Se me entregarán como anticipo cuatro pesos que reintegraré del primer mes de mi salario

12. Concluido el término de esta contrata no podré permanecer en la Isla si no la renuevo ó celebros otra segun los artículos 7º y 18 de dicho Reglamento.

13. Me doy por conforme con el salario y goces particulares consignados, aunque me consta que otros ganan mas, porque la diferencia está compensada por los beneficios que me garantizan las cláusulas precedentes.

14. Dificultándose el extender en mi idioma este contrato se hace en Español

... y los cuatro ejemplares que se hacen quedarán en poder del Sr. Gobernador Político de la Habana uno, otro en el de mi amo, y otro en el mio y otro que se remitirá al Gobierno Superior civil.

15. En todo cuanto no se oponga á las condiciones particulares de este contrato, séame favorable ó adverso me someto

Y en fé de que cumpliremos mutuamente lo que queda pactado en este documento, firmamos tres de un tenor y para un solo efecto ámbos contratantes en la Habana á los 24 dias del mes de Ago de 18 68

Firma del amo ó de los dos testigos.

Miguel Plana

Firma del colono ó de los dos testigos.

Volentin Martin
Manuel Gonzalez

Firma del Intérprete ó persona de confianza del Colono ó dos testigos.

Luis Jones

Sello del Gobierno Político de la Habana y firma del Gobernador.

[Firma]